

LLAMADO A LISTA

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LLEGO S.	SEGUNDO LLAMADO	LLEGO S.
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	✓			
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical	✓			
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	✓	✓		
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico	✓			
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático	✓	✓		
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador	✓			
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical – MIRA	✓			
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	✓	✓		
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓			
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	✓			
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓	✓		
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal	✓			
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	EXCUSA			
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	✓			
GÓMEZ GONZÁLES JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	✓			
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	✓	✓		
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador	✓			
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde	✓			
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico	✓			
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal	EXCUSA			
MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	Asociación de Víctimas Intercultural y Regional	✓			
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita – COCOMAN	✓			
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	✓			
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes		✓		
PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Coalición Centro Esperanza		✓		
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador		✓		
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical		✓		
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo	EXCUSA			
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal –Colombia Justa Libres		✓		
RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico		✓		
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal		✓		
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde		✓		
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	EXCUSA			
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	✓			
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico		✓		
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	✓			
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	✓			
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	✓	✓		
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	✓			
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	✓			
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	✓	✓		

ACTA NUMERO 38
FECHA Abril 01 de 2025

HORA DE INICIACION 10:58 AM
HORA DE TERMINACION 12:30 PM.

Bogotá D.C., abril 01 del 2025

Doctor

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

**ASUNTO: SOLICITUD PERMISO PARA AUSENCIA DE LA PLENARIA y COMISIÓN I
DEL 01 y 02 DE ABRIL DEL 2025**

Cordial saludo,

Por medio de la presente, solicito permiso para ausentarme de la sesión ordinaria de la Plenaria y la Comisión I, programada para el día 01 y 02 de abril del 2025; ya que asistiré al 4° Congreso Internacional de Hidrógeno, el cual se llevará a cabo en el Hotel Grand Hyatt en Bogotá.

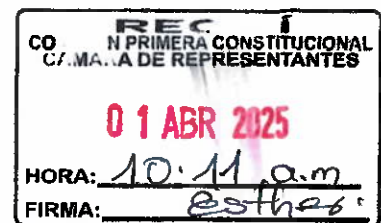
Adjunto invitación.

Agradezco la atención prestada y tener en cuenta dicha excusa.

Atentamente,



LUIS EDUARDO DÍAZ MATEUS
Representante a la Cámara de Santander





4ª Edición

Congreso Internacional de Hidrógeno

Conectando la industria con la energía del futuro

01-02 Abril
2025

Hotel
Grand Hyatt
Bogotá, Colombia

Bogotá D.C., 26/03/2025

Respetado

Luis Eduardo Diaz Mateus

Representante a la Cámara

Asunto: Invitación VIP al 4º Congreso Internacional de Hidrógeno.

Respetado Luis Eduardo Diaz Mateus,

El **01 y 02 de abril del 2025**, la ciudad de Bogotá será el epicentro del **4º Congreso Internacional de Hidrógeno**, el principal punto de encuentro para tomadores de decisiones y expertos del ámbito público, empresarial, financiero y académico. Bajo el lema "**Conectando la industria con la energía del futuro**", el Congreso explorará los avances y compartirá experiencias fundamentales del ecosistema del hidrógeno y su aporte a la descarbonización.

Este evento es una plataforma estratégica para catalizar el desarrollo del hidrógeno en Colombia, fomentando la colaboración entre actores nacionales e internacionales. Además, se contará con presentaciones de proyectos insignia a nivel mundial, avances estratégicos en diferentes sectores de la demanda, como los combustibles sintéticos, fertilizantes, transporte, entre otras industrias intensivas en consumo energético, y el avance del mercado colombiano.

Es por ello que, en esta cuarta edición, nos complace extenderle una invitación VIP de cortesía para usted y su grupo de trabajo legislativo, reconociendo su papel clave en el desarrollo del hidrógeno en el país y como actores fundamentales en el impulso de estrategias que materialicen nuestro potencial como país.

El Congreso se llevará a cabo en el **Hotel Grand Hyatt** ubicado en la **Calle 24 A # 57 – 60**, Bogotá, Colombia. Para confirmar su asistencia agradecemos relacionar en un correo dirigido a Agenda.congreso@h2col.com los nombres, cargos y correos de las personas que asistirán al congreso. Ante cualquier duda puede contactarse con nuestro Líder Técnico Juan David Giraldo al teléfono +57 321 6645229.

Cordialmente,

Mónica Gasca Rojas

Mónica Gasca Rojas
Presidente
Asociación Hidrógeno Colombia

José Antonio Vargas Lleras
Presidente
Consejo Mundial de Energía Colombia



WORLD
ENERGY
COUNCIL | COLOMBIA



4^{ta} Edición

Congreso Internacional de Hidrógeno

Conectando la industria con la energía del futuro

AGENDA

01-02 Abril
2025

Hotel
Grand Hyatt
Bogotá, Colombia



4^a Edición

Congreso Internacional de Hidrógeno

Conectando la industria con la energía del futuro

01-02 abril de 2025

Hotel Grand Hyatt
Bogotá, Colombia

01 ABRIL

* Sujeta a cambios

7:30 -
8:30 a.m

Registro y café de bienvenida

8:30 -
9:00 a.m

Palabras de apertura

Mónica Gasca — **Presidente Ejecutiva - Hidrógeno Colombia**

José Antonio Vargas Lleras — **Presidente - WEC Colombia**

Edwin Palma — **Ministro - Ministerio de Minas y Energía**

9:00 -
9:20 a.m

Conferencia - Las empresas no innovan, innovan las personas

Juan Camilo Rincón — **Chief Innovation Officer - Cuestiónica**

9:20 -
9:30 a.m

Spotlight - Sumando esfuerzos por el futuro del hidrógeno

Peter Siegentholer — **Country Manager Colombia - Banco Mundial**

Ramiro Lopez Ghio — **Country Representative - Banco Interamericano de Desarrollo - BID**

9:30 -
10:30 a.m

Panel - Cuatro Años de la Hoja de Ruta del Hidrógeno: Logros, Desafíos y Perspectivas Futuras

Nicolás Rincón — **Director de Infraestructura y Energía Sostenible - DNP**

Manuel Fernández — **Oficial de Cooperación - Delegación Unión Europea**

Nicolas Barguil — **Congresista - Comisión Quinta Cámara de Representantes**

Fanny Guerrero — **Experta Comisionada - Comisión de Regulación de Energía y Gas**

Orlando Velandía — **Presidente - Agencia Nacional Hidrocarburos**

Moderador

George Hodgson — **Embajador - Reino Unido**

10:30 -
11:00 a.m

COFFEE BREAK

11:00 -
11:20 a.m

Conferencia - Actualización de precios y mercados del hidrógeno

Wesley Monteiro — **Global lead, Strategic Engagement and Intelligence Group - S&P Global**

11:20 -
12:00 p.m

Panel - Navegando un Mar de Desafíos y Oportunidades:

Actualidad del Hidrógeno en el Mundo

Mikael Blugeon Mered — **Coordinador del grupo de trabajo de hidrógeno - MEDEF International**

Marcos Kuika — **Director Ejecutivo - H2 Chile**

Frank Engel — **Senior Advisor - Hydrogen Europe**

Eric Doza — **Senior Advisor - LAC H2 Action**

Moderador

Inés Vesga — **Partner - Holland & Knight**

12:00 -
2:00 p.m

ALMUERZO LIBRE

2:00 -
3:00 p.m

Panel - Financiando la revolución del hidrógeno:

Retos e imperativos esenciales en países en desarrollo

Patricia Dávila — **Asesora International Hydrogen Ramp Up Program - GIZ Colombia**

Alexandra Planas — **Especialista Líder de Energía - Banco Interamericano de Desarrollo**

Francisco Lozano — **Presidente - Financiera de Desarrollo Nacional**

Alexandra Varela Staff — **Head Regional Representation Office for Latin America - BEI**

Moderador

Carolina López — **Energy Regulatory Specialist - Banco Mundial**

3:00 -
3:30 p.m

Conferencia - Puertos como HUBs de Hidrógeno: Impulsores Clave

para la Descarbonización de la Cadena Logística Multimodal

Pilar Henríquez — **Manager - Transport and Strategic Consulting - INICIO**

3:30 -
4:00 p.m

COFFEE BREAK

4:00 -
4:30 p.m

Conferencia - Ponencia Avances en Tecnología de electrólisis - ITM

4:30 -
5:30 p.m

Panel - La innovación como motor de competitividad en la industria del hidrógeno

Martha Cobo — **Decana de la Facultad de Ingeniería - Universidad de la Sabana**

Rocío Sierra — **Coordinadora del programa Maestría en Innovación de Sistemas Energéticos de la Facultad de Ingeniería - Universidad de los Andes**

Andrés Amell — **Director Grupo de Investigación GASURE - Universidad de Antioquia**

Fiderrnan Machuca — **Decano Facultad de Ingeniería - Universidad del Valle**

César Raul Torres — **Investigador Principal - Universidad de Santander**

Moderador

Milton Montoya — **Director del Observatorio de la Transición Energética - Universidad Externado de Colombia**



4ª Edición

Congreso Internacional de Hidrógeno

Conferencia Internacional de Hidrógeno y Energía Limpia

01-02 abril de 2025

Hotel Grand Hyatt
Bogotá, Colombia

02 ABRIL

*Sujeto a cambios

8:00 - 8:30 a.m	Conferencia - Avances de la Transición Energética Justa Adrián Correa - Director General - UPME
8:30 - 9:00 a.m	Conferencia - Acelerando la producción y la adopción de hidrógeno limpio en mercados emergentes Rafael Monroy - Global Clean Hydrogen Senior Advisor - Tetrattech
9:00 - 10:00 a.m	Panel - Proyectos Insignia de Hidrógeno: Empresas Líderes que Forjan el Camino Andrés Camacho - Hydrogen Senior Business Development - Ecopetrol Marta Jara - Directora de Hidrógeno - VENTUS Diego Arboleda - CEO - Hevolucion Modera Chiara Gasparini - Business Development VP LATAM - Zelestra
10:00 - 10:30 a.m	Conferencia - Movilidad basada en Hidrogeno y electricidad: casos de estudio Angel Gomez - Transport Leader Latin America & Caribbean - ARUP
10:30 - 11:00 a.m	COFFEE BREAK
11:00 - 12:00 m	Panel - Usos Finales del Hidrógeno: Avances, Desafíos y Perspectivas a Futuro Andrés Useche - Regional Director Andean - YARA Cristina Gallardo - Business Development Manager - PRF Gas Solutions Javier Ospina - Gerente General - Bio D Brayham Villa - Gerente Técnica - Monómeros Luis Miguel Ferrández - Presidente - TESSA Modera Augusto Lemaître - CEO - ALANTE
12:00 - 2:00 p.m	ALMUERZO LIBRE
2:00 - 2:45 p.m	Conversatorio - Hidrógeno Blanco: La Materialización de una Nueva Alternativa Mikael Blugeon Mered - Coordinador del grupo de trabajo de hidrógeno - MEDEF International Christophe Hecker - Presidente - NaturalHy María Cecilia Ruiz Cardona - Vicepresidenta Técnica - ANH Modera Flaver Rodríguez-Portillo - Director Ejecutivo - ACGSP
2:45 - 3:30 p.m	Conversatorio - SAF y Bunkering: Un cielo de oportunidades y un mar de incertidumbre Alma Trancullo - Jefe de oficina de Analítica - Líder Implementación SAF - Aerocivil Juan Pablo Reyes - Andean Region Director - Sumitomo Corporation of Americas María Lora - Gerente Asuntos Corporativos - LATAM Alexis Rodríguez - Regional Head of Energy Transition Execution - MAERSK Modera Francisco Boshell - Experto Independiente en Energía
3:30 - 4:00 p.m	COFFEE BREAK
4:00 - 4:30 p.m	Panel - Cambiando el enfoque: estrategias efectivas en la promoción de la equidad de género Constanza Correa - Integrate Expert in Education and Strategic Development - CERFER - AHK Women in Green Hydrogen Katherine Castaño - Óptima Consultores Katrina Melguzovski - Periodista Ambiental - Noticias Caracol Modera Mónica Gasca - Presidente - Asociación Hidrógeno Colombia
4:30 - 5:30 p.m	Panel - Infraestructura para impulsar el Mercado: Cuándo, Cómo y Dónde Manuel Luengo - Lead Energy Specialist/Infrastructure Program Leader - Banco Mundial Antonio Jiménez - Director Ejecutivo - Comisión de Regulación de Energía y Gas Raul Montano - Global Solutions Manager - Hydrogen - HITACHI Energy Marco Sanjuan - Gerente de Innovación - Promigas Fabian Calvares - Country Manager - Siemens Energy Modera Manuel Gómez - Director de Energía e Industrias Reguladas - Cuatrecasas
5:30 p.m -	CÓCTEL



Bogotá, D.C., 26 de marzo de 2025

Doctor

JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Doctora

ANA GARCIA PAOLA SOTO

Presidenta

Comisión Primera Cámara de Representantes

Ciudad

Ref. Asistencia “segunda audiencia pública, Investigación parlamentaria global sobre el progreso de la eliminación gradual de los combustibles fósiles en la Amazonía”

Cordial saludo,

Por medio de la presente, solicito comedidamente se me permita ausentarme de mi participación en la Comisión y Plenaria del día 30 de marzo y 1° de abril del presente año, debido a mi participación en la “segunda audiencia pública, Investigación parlamentaria global sobre el progreso de la eliminación gradual de los combustibles fósiles en la Amazonía” al que fui invitado por la Red de Parlamentarios por un Futuro Libre de Combustibles Fósiles, evento que se llevará a cabo en el Palacio Legislativo de la República del Perú.

Adjunto para el efecto la invitación remitida por la Red de Parlamentarios por un Futuro Libre de Combustibles Fósiles.

Atentamente,



JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara

c.c. comision.primer@camara.gov.co; jaime.lacouture@camara.gov.co; ana.garcia@camara.gov.co;
presidencia@camara.gov.co; jaime.salamanca@camara.gov.co;

20 de marzo de 2025

Señor
HON. JUAN CARLOS LOZADA
Representante a la Cámara
Congreso de la República de Colombia

Estimado Hon. Lozada

Reciba un cordial Saludo.

La investigación parlamentaria global sobre el progreso de la eliminación gradual de los combustibles fósiles en la Amazonía continúa sus actividades oficiales para el año 2025 en la ciudad de Lima, Perú.

Como congresistas peruanas y en representación del comité parlamentario que lidera esta investigación histórica, junto a usted y otros nueve congresistas de la región, quisiéramos extenderle la invitación a participar de la segunda audiencia pública que será llevada a cabo el 31 de marzo, de 2:00 pm a 6:00 pm, en la Palacio Legislativo de la República del Perú.

En continuación con la primera audiencia pública, donde se consultó a expertos sobre la situación actual de la explotación de hidrocarburos en el territorio pan amazónico, este segundo momento se enfocará en las dinámicas de financiamiento que soporten la explotación de petróleo y gas en el bioma. En el espacio participarán organizaciones expertas en los temas y voces indígenas que viven de cerca los impactos de la expansión de la industria.

Adicionalmente, el día 30 de marzo y el 1 de abril se llevarán a cabo reuniones a puerta cerrada con diferentes actores involucrados en la protección de la Amazonía y la defensa del territorio frente a proyectos extractivos. Entre los participantes habrá comunidades indígenas, ONGs y la academia. Estas reuniones se harán en las instalaciones del hotel donde se hospedará el comité.

La nota logística del viaje, la agenda con los detalles del evento y otros documentos técnicos fueron adjuntados a esta invitación en el correo electrónico. Este material será importante para que usted pueda preparar mejor su viaje y participación durante la audiencia.

Su itinerario de viaje y otros detalles logísticos serán acordados directamente con usted durante los próximos días. No olvide adelantar los requerimientos de viaje necesarios para su participación, como temas de visas o permisos oficiales.

La Red de Parlamentarios por un Futuro Libre de Combustibles Fósiles se hará cargo de todos los gastos relacionados con su participación: boletines aéreos, alojamiento y manutención.

Esperamos contar con su participación en esta segunda audiencia y no dude en contactar a Pablo Rodríguez, coordinador regional, ante cualquier inquietud al WhatsApp +57 3208653532 o al correo pablo@parifossilfree.org.

Reciba un saludo cordial

Atentamente



SIGRID BAZÁN N.
Congresista
República del Perú

Firmado digitalmente por
SIGRID BAZÁN N. Sigrid Bazán
E AL 2025.03.20 10:12:30
Módulo: Ley y el Poder del
Representante
Fecha: 2025.03.20 10:12:30-0500



RUTH LUQUE L.
Congresista
República del Perú

Firmado digitalmente por
RUTH LUQUE L. Ruth Luque
E AL 2025.03.20 10:12:30
Módulo: Ley y el Poder del
Representante
Fecha: 2025.03.20 10:12:30-0500



CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2025 4 8
Año Mes Día

Polo Polo Tligui ABRAHAM
1er. APELLIDO 2do. APELLIDO NOMBRES

IDENTIFICACIÓN: 1104.972912

DIAGNOSTICO: K529. Politis y gastroenteritis la infección por helicobacter
CONTINGENCIA EG ☒ M. ☐ MI ☐ EP ☐ PRV ☐

FECHA DE INICIO: Año 2025 Mes 4 Día 1

PRORROGA
Si. No.

DÍAS DE INCAPACIDAD VNo 1
(en letras) (en números)

San Carlos

Rodrigo Butero
FIRMA Y REGISTRO MEDICO

RODRIGO BUTERO
1-250334
1025035

REC	
CO N PRIMERA CONSTITUCIONAL	
C/ M...A DE REPRESENTANTES	
08 ABR 2025	
HORA:	10:15 a.m
FIRMA:	Esther

Bogotá D.C., abril de 2025

Señores:
Mesa directiva
Comisión Primera Constitucional Permanente
La Ciudad

Asunto: Excusa

Respetados doctores:

Por medio de la presente, presento excusa por mi inasistencia a la sesión convocada para el 1 de abril de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 5 de 1992. Esto se debe a que la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes me otorgó comisión oficial como parlamentario andino, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0208 del 21 de marzo de 2025.

Adjunto copia de la mencionada resolución para su conocimiento.

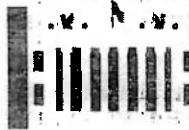
Agradezco su atención.

Atentamente,



OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara por el Departamento de Cundinamarca.

Recibido
Abril 01 / 25
10:00 AM



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

RESOLUCION N° MD- 0208 DE 2025

(21 MAR 2025)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMISION OFICIAL A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 8º del artículo 41 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, para autorizar Comisiones Oficiales de Congresistas fuera de la sede del Congreso siempre que no impliquen utilización de dineros del erario público.

Que, el Representante a la Cámara, doctor **OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN**, mediante oficio de fecha 21 de marzo de 2025, solicita ante la Mesa Directiva de la Corporación, autorización de **comisión oficial** para el periodo comprendido entre el día miércoles veintiséis (26) de marzo y lunes siete (07) de abril del presente año, en razón a que asistirá a las sesiones ordinarias del Parlamento Andino que se llevarán a cabo en España y Marruecos.

Que la Mesa Directiva de la Corporación considera importante conferir **comisión oficial** al Representante a la Cámara, doctor **OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN** para que asista al evento relacionado en el párrafo anterior durante el periodo comprendido entre el día miércoles veintiséis (26) de marzo y lunes siete (07) de abril de 2025.

Que la suscripción de la presente resolución por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva N° MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, enumera y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que esta actuación le implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5ta de 1992 y en el artículo 315 de la ley 4ta de 1913.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conferir **Comisión Oficial** al Honorable Representante a la Cámara doctor **OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN**, para el periodo comprendido entre el día miércoles veintiséis (26) de marzo y lunes siete (07) de abril de 2025, evento que tendrá lugar en España y Marruecos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: La asistencia por parte del Honorable Representante comisionado, no genera el reconocimiento y pago de pasajes aéreos, alojamiento, alimentación y viáticos, salvo el salario y las prestaciones sociales propias de su condición congresual.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

21 MAR 2025

JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Presidente

JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ
Primer Vicepresidente

LINA MARIA GARRIDO MARTÍN
Segunda Vicepresidenta

Firma en fe de lo actuado: **JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**
Secretario General

CLAUDIA OYUELA MUÑOZ
Asesor II Secretaría General
Revisó
Yoselin Casseres
Contratista

CONSTANCIA

Con la venia de la Mesa Directiva, quisiera dejar la siguiente constancia.

Conmemoramos ocho años de la tragedia ocurrida en Mocoa, Putumayo, el 31 de marzo de 2017, donde una devastadora avalancha cobró la vida de centenares de personas, dejó miles de damnificados y causó un profundo impacto en la infraestructura y el tejido social del municipio.

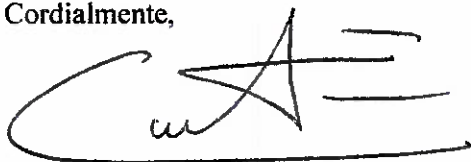
A lo largo de estos años, la resiliencia de la comunidad mocoana ha sido ejemplar. Sin embargo, la respuesta institucional no ha estado a la altura de la magnitud de la tragedia. Persisten graves deficiencias en materia de reconstrucción, reubicación de familias y mitigación del riesgo, asuntos sobre los cuales este Congreso debe mantener una vigilancia permanente.

Los recientes hallazgos de la Contraloría General de la República revelan serias irregularidades en la ejecución de los contratos de obra para la reconstrucción de Mocoa, principalmente respecto a los proyectos de vivienda tanto urbana como rural. Esto agrava la preocupación por el escaso avance en la recuperación de una región que sigue padeciendo las consecuencias del desastre ocurrido.

En este contexto, y con base en las respuestas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) a los diferentes requerimientos realizados, es urgente que el Gobierno Nacional y las entidades responsables aceleren la ejecución de las obras y garanticen el uso eficiente de los recursos destinados a la reconstrucción de Mocoa. La dignidad y el derecho de sus habitantes a una vida segura no pueden seguir postergándose.

Desde este recinto, rendimos homenaje a las víctimas, expresamos nuestra solidaridad con sus familias y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando para que esta tragedia no quede en el olvido. Es imperativo adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad y el bienestar de los mocoanos.

Cordialmente,



CARLOS ARDILA ESPINOSA

Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo



Esther
01-04-25

VOTACION 1

Nombre de la votación: P.L. 360/24C - 225/24S Artículos 1, 2, 4, 5 y un artículo nuevo leído
Inicio de la votación: 01/04/2025 11:30:32

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	Porcentaje
No	5	17,86%
Sí	23	82,14%
Total	28	

Nombre	Respuesta
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Sí
2. ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Sí
3. BECERRA YANEZ GABRIEL	No
4. CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	Sí
5. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Sí
6. CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Sí
7. CASTILLO TORRES MARELEN	Sí
8. CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	Sí
9. CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí
10. COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	Sí
11. GARCIA SOTO ANA PAOLA	Sí
12. ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Sí
13. JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Sí
14. LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	No
15. MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	Sí
16. MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Sí
17. OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Sí
18. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Sí
19. PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Sí
20. QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Sí
21. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Sí
22. SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Sí
23. SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	No
24. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	No
25. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí
26. TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Sí
27. URIBE MUNOZ ALIRIO	No
28. USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	Sí

VOTACION 2

Nombre de la votación: P.L. 360/24C - 225/24S Artículo 3

Inicio de la votación: 01/04/2025 11:43:04

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	Porcentaje
No	4	13,79%
Sí	25	86,21%
Total	29	

Nombre	Resultado
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Sí
2. ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Sí
3. ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Sí
4. BECERRA YANEZ GABRIEL	No
5. CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	Sí
6. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Sí
7. CASTILLO TORRES MARELEN	Sí
8. CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	Sí
9. CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí
10. COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	Sí
11. GARCIA SOTO ANA PAOLA	Sí
12. ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Sí
13. JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Sí
14. LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	Sí
15. MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	Sí
16. MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Sí
17. OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Sí
18. PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	No
19. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Sí
20. PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Sí
21. QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Sí
22. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Sí
23. SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Sí
24. SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Sí
25. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	No
26. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí
27. TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Sí
28. URIBE MUNOZ ALIRIO	No
29. USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	Sí



LUIS
ALBÁN

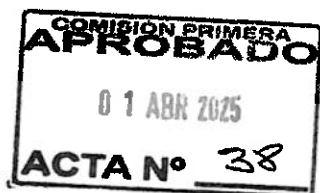


CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN

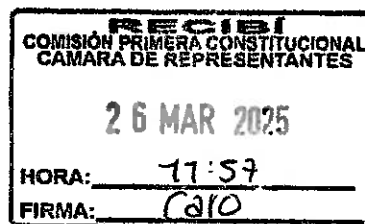
Modifíquese el artículo 01 del texto propuesto para primer debate **Proyecto de Ley N° 360 de 2024 Cámara - N° 225 de 2024 Senado** *"Por medio del cual se modifica y establece un agravante al artículo 296 de la ley 599 del 2000, Código Penal Colombiano y se dictan otras disposiciones"*, el cual quedará así:

Artículo 1: Objeto. La presente Ley tiene por objeto modificar y establecer un agravante al artículo 296 de la Ley 599 del 2000 - Código Penal Colombiano - referente al delito de falsedad personal para la modalidad de suplantación utilizando Inteligencia Artificial y adoptar políticas relacionadas con su uso indebido destinadas a garantizar los derechos individuales y colectivos.



SI = 23
NO = 5
28

LUIS ALBERTO ALBAN URBANO
Partido COMUNES
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca



NITARIOS

Presente



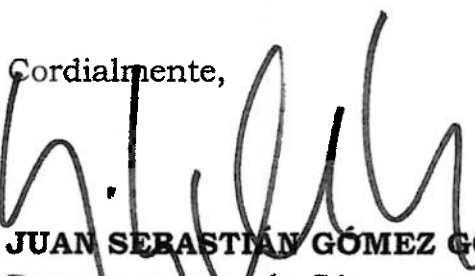
**UN PARTIDO
PARA LOS NUEVOS
TIEMPOS**

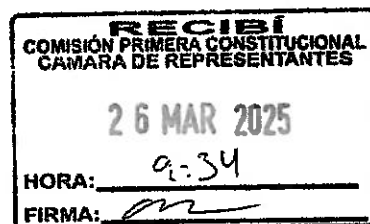
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1 del **Proyecto de Ley No. 360 de 2024 Cámara – No. 225 de 2024 Senado** “Por medio del cual se modifica y establece un agravante al artículo 296 de la Ley 599 del 2000, Código Penal Colombiano y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así

ARTÍCULO 1: OBJETO. La presente Ley tiene por objeto modificar y establecer un agravante al artículo 296 de la Ley 599 del 2000 - Código Penal Colombiano - referente al delito de falsedad personal para la modalidad de suplantación utilizando Inteligencia Artificial –IA-. Asimismo, establece directrices para la formulación de políticas públicas en materia de prevención y control del uso indebido de la IA en la suplantación de identidad

Cordialmente,


JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLES
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo



SI = 23
NO = 5
28



CATHY
JUVINAO

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE LEY N° 360 DE 2024 CÁMARA - N° 225 DE 2024 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ESTABLECE UN AGRAVANTE AL ARTÍCULO 296 DE LA LEY 599 DEL 2000, CÓDIGO PENAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

ARTÍCULO 2: DEFINICIONES. Para los efectos de esta ley, se entiende por:

DeepFake: es la utilización de un registro audiovisual, incluidas fotografías, videos, imágenes o grabaciones de sonido, que se crean o modifican de manera que a un observador razonable el registro le parezca falsamente un registro auténtico del discurso o conducta real de un individuo.

Identidad: La identidad se refiere al conjunto de características propias de una persona que la distinguen de otras. En el ámbito legal, la identidad comprende aspectos como el nombre, la nacionalidad, la fecha de nacimiento, el estado civil, los datos biométricos de rasgos corporales y otros datos personales que permiten identificar de manera única a un individuo.

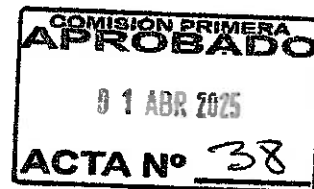
Imagen: La imagen hace referencia a la proyección externa de una persona, que incluye aspectos físicos, como el rostro y el cuerpo, así como aspectos emocionales y reputacionales. En el contexto legal, la imagen está protegida contra su uso no autorizado o su manipulación, especialmente cuando pueda causar perjuicio a la persona.

Atentamente,

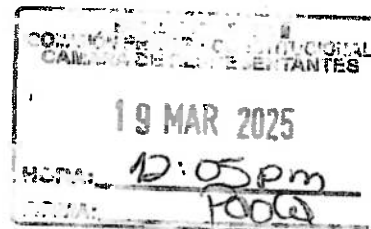
Catherine Juvinao C.

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá



81-23
No 2 5
28



Bogotá D.C, 19 de marzo de 2025

Honorable Representante
ANA PAOLA GARCIA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

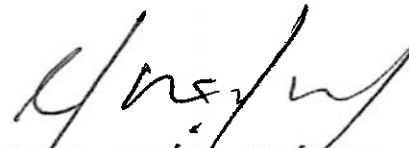
En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición modificativa al artículo 2 del Proyecto de Ley Ordinaria No. 360 de 2024. **"Por medio del cual se modifica y establece un agravante al artículo 296 de la Ley 599 del 2000, Código Penal Colombiano y se dictan otras disposiciones."** el cual quedará así:

ARTÍCULO 2: DEFINICIONES. Para los efectos de esta ley, se entiende por:

DeepFake: Ees la creación, modificación y utilización de un registro audiovisual, incluidas fotografías, videos, imágenes o grabaciones de sonido falsos, mediante Inteligencia Artificial-IA, ~~que se crean o modifican~~ de manera que a ~~un~~ observador razonable el registro le parezca ~~falsamente un registro~~ auténtico del discurso o conducta real de un individuo.

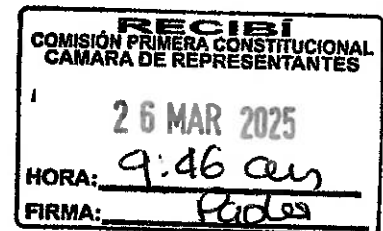
Identidad: La identidad se refiere al conjunto de rasgos, atributos o características propias de una persona que la distinguen de otras. En el ámbito legal, la identidad reconoce a una persona como sujeto de derechos y deberes y comprende aspectos como el nombre, la nacionalidad, la fecha de nacimiento, el estado civil y otros datos personales que permiten identificar de manera única a un individuo.

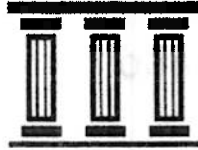
Imagen: La imagen hace referencia a la proyección externa de una persona, que incluye aspectos físicos, como el rostro y el cuerpo, así como aspectos emocionales y reputacionales. En el contexto legal, la imagen está protegida contra su uso no autorizado o su manipulación, especialmente cuando pueda causar perjuicio a la persona.


HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico



SI = 23
NO = 5
28





Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley 360 de 2024 Cámara y 225 de 2024 Senado *“Por medio de la cual se modifica y establece un agravante al artículo 296 de la Ley 599 del 2000, Código Penal Colombiano y se dictan otras disposiciones”*, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. DISPOSICIONES: A partir de la aprobación y promulgación de la presente ley, se ordena al Gobierno Nacional, y a la Fiscalía General de la Nación, y a la Policía Nacional, promover la adopción de las siguientes políticas relacionadas con el uso de Inteligencia Artificial (IA) con fines de engaño o daño y que pueden tener consecuencias negativas para la privacidad, dignidad humana, la seguridad, la democracia y la credibilidad de las fuentes de información

1. MARCO ÉTICO: Establecer un marco ético sólido que establezca lineamientos del uso de la IA, y fomente el desarrollo de y acceso a un ecosistema digital inclusivo, dinámico, sostenible e interoperable para una IA confiable y el acceso a él. Este marco ético y legal deberá procurar por apoyar el intercambio seguro, justo, legal y ético de datos y asegurando que las herramientas desarrolladas respeten la privacidad y los derechos humanos.

2. COLABORACIÓN INTERSECTORIAL: Realizar estrategias que fomenten la colaboración entre entidades gubernamentales como el Ministerio de Justicia, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el sector privado, la academia y la sociedad civil para compartir conocimientos, recursos y estrategias que identifiquen riesgos que afecten los derechos de autor y suplantación de identidad personal.

3. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN: Implementar programas de educación y capacitación para desarrollar talento local en IA, con un enfoque en la seguridad y la ética digital.

4. DESARROLLO DE TECNOLOGÍA: Invertir y fomentar la inversión privada en la investigación y desarrollo y en ciencia abierta, incluidas iniciativas interdisciplinarias, para estimular la innovación en una IA confiable que se centre en cuestiones técnicas

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

difíciles y en las consecuencias sociales, jurídicas y éticas y las cuestiones normativas relacionadas con la IA. En lo que respecta a la Fiscalía General de la Nación, invertir en tecnologías de IA específicas para la detección de deepfakes, fraudes y suplantación de identidad, utilizando algoritmos avanzados de aprendizaje automático y procesamiento de lenguaje natural.

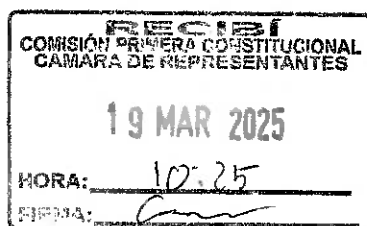
5. TRANSPARENCIA Y GOBERNANZA DE IA: Promover la transparencia en los algoritmos de IA y establecer un sistema de gobernanza que incluya auditorías y revisiones periódicas.

6. COOPERACIÓN INTERNACIONAL: Buscar alianzas internacionales para compartir mejores prácticas y tecnologías avanzadas en la lucha contra la suplantación de identidad y los deepfakes.

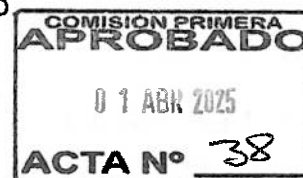
7. RESPUESTA RÁPIDA: Establecer un protocolo de respuesta rápida para actuar eficientemente ante incidentes de suplantación de identidad y deepfakes detectados por las herramientas de IA.

8. RELACIONES INTERNACIONALES: Promover y colaborar con otros países de la región y a nivel global en la implementación de acuerdos internacionales que incentiven el desarrollo de tecnologías y políticas públicas contra la suplantación de identidad y deepfakes

PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional y la Fiscalía General de la Nación, y a la Policía Nacional, contarán con un plazo de dos (2) años para la formulación de las acciones e iniciativas dispuestos en el presente artículo.



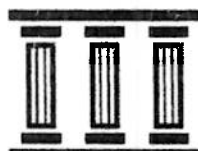

PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

SI = 23
NO = 5
28



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Justificación.

Se adiciona la Policía Nacional, ya que ellos cuenta con una de oficina de delitos informáticos y también se encargan de la recepción de denuncias de suplantación de identidad.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

Bogotá D.C, 19 de marzo de 2025

Honorable Representante
ANA PAOLA GARCIA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición modificativa al artículo 4 del Proyecto de Ley Ordinaria No. 360 de 2024. **“Por medio del cual se modifica y establece un agravante al artículo 296 de la Ley 599 del 2000, Código Penal Colombiano y se dictan otras disposiciones.”** el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. DISPOSICIONES: ~~A partir de la aprobación y promulgación de la presente ley, se ordena a~~ **El Gobierno Nacional y a la Fiscalía General de la Nación, en coordinación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones , formulara una Política Pública** ~~promover la adopción de las siguientes políticas relacionadas con el uso de Inteligencia Artificial (IA) con fines de engaño o daño y que pueden tener consecuencias negativas para la privacidad, la seguridad, la democracia y la credibilidad de las fuentes de información, que contenga como mínimo los siguientes lineamientos:~~

1. MARCO ÉTICO: ~~Establecer un marco ético sólido que establezca lineamientos Definir principios y directrices para del uso de la IA, garantizando y fomento el desarrollo de y acceso a un ecosistema digital inclusivo, dinámico, sostenible e interoperable para una IA confiable y el acceso a él. Este marco ético y legal deberá procurar por apoyar~~ **Promoviendo** el intercambio seguro, justo, legal y ético de datos y asegurando que las herramientas desarrolladas respeten la privacidad y los derechos humanos.

2. COLABORACIÓN INTERSECTORIAL: ~~Realizar~~ **Establecer** estrategias que fomenten la colaboración entre entidades gubernamentales como el Ministerio de Justicia, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Fiscalía General de la Nación, el sector privado, la academia y la sociedad civil para compartir conocimientos, recursos y estrategias que identifiquen riesgos que afecten los derechos de autor y suplantación de identidad personal.

3. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN: Implementar programas de educación y capacitación para desarrollar talento local en IA, con un enfoque en la seguridad y la ética digital.

4. DESARROLLO DE TECNOLOGÍA: ~~Invertir y fomentar la inversión privada en~~

Capitolio Nacional de Colombia – Calle 10 No 7-50

heraclito.landinez@camara.gov.co

Ventanilla única de Correspondencia Carrera 7ª No. 8-68. Primer Piso.

Impulsar la investigación, y desarrollo y la inversión privada en ciencia abierta, incluidas iniciativas interdisciplinarias, para estimular la innovación en una IA confiable que se centre en cuestiones técnicas difíciles y en las consecuencias sociales, jurídicas y éticas y las cuestiones normativas relacionadas con la IA. En lo que respecta a la Fiscalía General de la Nación, deberá adoptar herramientas ~~invertir en tecnologías~~ de IA específicas para la detección de deepfakes, fraudes y suplantación de identidad, utilizando algoritmos avanzados de aprendizaje automático y procesamiento de lenguaje natural.

5. TRANSPARENCIA Y GOBERNANZA DE IA: Promover la transparencia en los algoritmos de IA y establecer un sistema de gobernanza que incluya auditorías y revisiones periódicas.

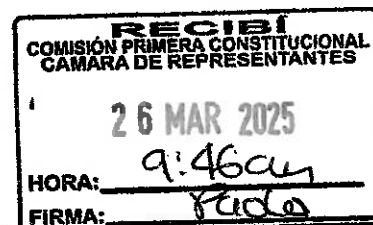
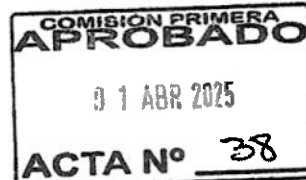
6. COOPERACIÓN INTERNACIONAL: ~~Buscar~~ Fomentar alianzas internacionales para compartir mejores prácticas y tecnologías avanzadas en la lucha contra la suplantación de identidad y los deepfakes.

7. RESPUESTA RÁPIDA: Establecer un protocolo de respuesta rápida para actuar eficientemente ante incidentes de suplantación de identidad y deepfakes detectados por las herramientas de IA.

8. RELACIONES INTERNACIONALES: Promover y colaborar con otros países de la región y a nivel global en la implementación de acuerdos internacionales que incentiven el desarrollo de tecnologías y políticas públicas contra la suplantación de identidad y deepfakes

PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional y la Fiscalía General de la Nación, contarán con un plazo de dos (2) años para la formulación de las acciones e iniciativas dispuestos en el presente artículo.


HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico



SI = 23
NO = 5
28

Bogotá, 1 de abril de 2025

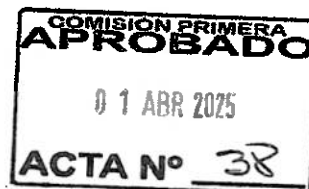
PROPOSICION

Modifíquese el **artículo 4** Proyecto de Ley No. 360 de 2024 Cámara – No. 225 de 2024 Senado “Por medio del cual se modifica y establece un agravante al artículo 296 de la Ley 599 del 2000, Código Penal Colombiano y se dictan otras disposiciones” el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. DISPOSICIONES: A partir de la aprobación y promulgación de la presente ley, se ordena al Gobierno Nacional y a la Fiscalía General de la Nación, promover la adopción de ~~las siguientes~~ políticas relacionadas con el uso de Inteligencia Artificial (IA) destinada a ~~con~~ fines de engaño o daño y que pueden tener consecuencias negativas para la privacidad, la seguridad, la democracia y la credibilidad de las fuentes de información:

(...)

Astrid Sanchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



SI = 23
NO = 5
28



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá, 1 de abril de 2025

PROPOSICION

Modifíquese el numeral 3 del **artículo 4** Proyecto de Ley No. 360 de 2024 Cámara – No. 225 de 2024 Senado “Por medio del cual se modifica y establece un agravante al artículo 296 de la Ley 599 del 2000, Código Penal Colombiano y se dictan otras disposiciones” el cual quedará así:

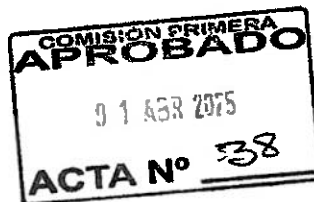
ARTÍCULO 4. DISPOSICIONES: A partir de la aprobación y promulgación de la presente ley, se ordena al Gobierno Nacional y a la Fiscalía General de la Nación, promover la adopción de las siguientes políticas relacionadas con el uso de Inteligencia Artificial (IA) con fines de engaño o daño y que pueden tener consecuencias negativas para la privacidad, la seguridad, la democracia y la credibilidad de las fuentes de información:

(...)

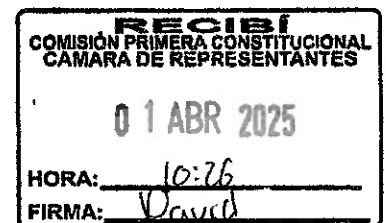
3. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN: Implementar programas de educación y capacitación para desarrollar talento local en IA, con un enfoque en la ciberseguridad y la ética digital.

(...)

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



SI = 23
NO = 5
28



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN.

PROYECTO DE LEY No. 225 de 2024 SENADO – 360 de 2024 CÁMARA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 225 de 2024 Senado - 360 de 2024 Cámara "Por medio del cual se modifica y establece un agravante al artículo 296 de la ley 599 del 2000, Código Penal Colombiano y se dic", el cual quedará así:

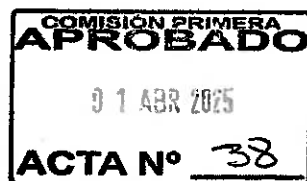
ARTÍCULO NUEVO. La Fiscalía General de la Nación creará un Registro Nacional de Delitos de Suplantación Digital, donde se documentarán los casos en los que se utilice inteligencia artificial para cometer falsedad personal. Este registro deberá contener información sobre metodologías utilizadas, su impacto y las medidas judiciales aplicadas.

El acceso a este registro será restringido a entidades judiciales y de seguridad y se realizará un informe anual sobre tendencias y riesgos emergentes que será presentado al Congreso de la República.

Atentamente,



RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



SI = 23
NO = 5
28



Bogotá D.C, 26 de marzo de 2025

Honorable Representante
ANA PAOLA GARCIA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

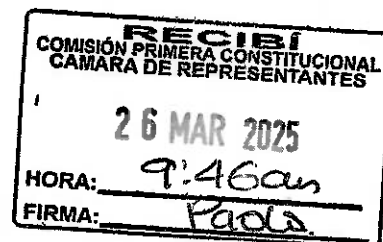
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición modificativa al artículo 1 del Proyecto de Ley Ordinaria No. 360 de 2024. **“Por medio del cual se modifica y establece un agravante al artículo 296 de la Ley 599 del 2000, Código Penal Colombiano y se dictan otras disposiciones.”** el cual quedará así:

ARTÍCULO 1: OBJETO. La presente Ley tiene por objeto modificar y establecer un ~~agravante al~~ el artículo 296 de la Ley 599 del 2000 - Código Penal Colombiano – incluyendo la utilización de Inteligencia Artificial- IA- ~~referente al delito de falsedad personal para la modalidad de suplantación utilizando Inteligencia Artificial IA.~~



HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

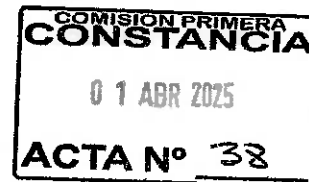
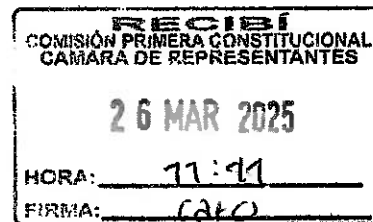
Al texto para primer debate del Proyecto de Ley Número 360 de 2024 Cámara – 225 de 2024 Senado

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ESTABLECE UN AGRAVANTE AL ARTÍCULO 296 DE LA LEY 599 DEL 2000, CÓDIGO PENAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Modifíquese el artículo 1º del Proyecto de Ley Número 360 de 2024 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1: OBJETO. La presente Ley tiene por objeto modificar y establecer un agravante al el artículo 296 de la Ley 599 del 2000 - Código Penal Colombiano – referente al delito de falsedad personal para la modalidad de suplantación utilizando Inteligencia Artificial –IA-.


EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PACTO HISTÓRICO



PROPOSICIÓN___ 2025

PROYECTO DE LEY N° 360 DE 2024 CÁMARA - N° 225 DE 2024 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ESTABLECE UN AGRAVANTE AL ARTÍCULO 296 DE LA LEY 599 DEL 2000, CÓDIGO PENAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Modifíquese el artículo 2 el del proyecto de Ley 360 de 2024 Cámara 225 de 2024 Senado, cual quedará así:

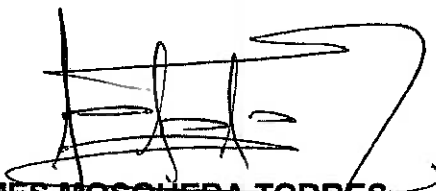
ARTÍCULO 2: DEFINICIONES. Para los efectos de esta ley, se entiende por:

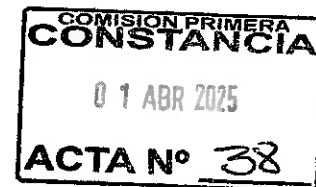
(“)

~~Identidad: La identidad se refiere al conjunto de características propias de una persona que la distinguen de otras. En el ámbito legal, la identidad comprende aspectos como el nombre, la nacionalidad, la fecha de nacimiento, el estado civil y otros datos personales que permiten identificar de manera única a un individuo.~~

~~Imagen: La imagen hace referencia a la proyección externa de una persona, que incluye aspectos físicos, como el rostro y el cuerpo, así como aspectos emocionales y reputacionales. En el contexto legal, la imagen está protegida contra su uso no autorizado o su manipulación, especialmente cuando pueda causar perjuicio a la persona.~~

Atentamente,


JAMES MOSQUERA TORRES
Representante a la Cámara
CITREP 6 Chocó – Antioquia



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

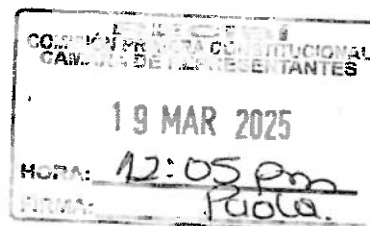
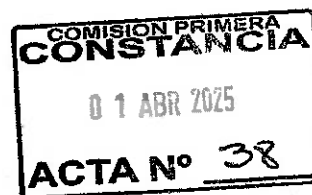
MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 3 DEL PROYECTO DE LEY N° 360 DE 2024 CÁMARA - N° 225 DE 2024 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ESTABLECE UN AGRAVANTE AL ARTÍCULO 296 DE LA LEY 599 DEL 2000, CÓDIGO PENAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

ARTÍCULO 3: Modifíquese el artículo 296 de la Ley 599 del 2000 – Código Penal Colombiano - y adiciónese un inciso el cual quedará así:

ARTÍCULO 296. FALSEDAD PERSONAL. El que con el fin de obtener un provecho para sí o para otro, o causar daño, sustituya o suplante a una persona o se atribuya nombre, edad, estado civil, datos biométricos de rasgos corporales o calidad que pueda tener efectos jurídicos, incurrirá en multa, siempre que la conducta no constituya otro delito. Cuando la falsedad personal se realizare con la utilización de Inteligencia Artificial la multa se aumentará en una tercera parte, siempre que la conducta no constituya otro delito.

Atentamente,


CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá





Bogotá D.C, 26 de marzo de 2025

Honorable Representante
ANA PAOLA GARCIA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

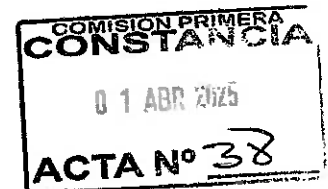
Cordial saludo,

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición modificativa al artículo 3 del Proyecto de Ley Ordinaria No. 360 de 2024. **"Por medio del cual se modifica y establece un agravante al artículo 296 de la Ley 599 del 2000, Código Penal Colombiano y se dictan otras disposiciones."** el cual quedará así:

ARTÍCULO 3: Modifíquese el artículo 296 de la Ley 599 del 2000 – Código Penal Colombiano - ~~y adiciónese un inciso~~ el cual quedará así:

ARTÍCULO 296. FALSEDAD PERSONAL. El que con el fin de obtener un provecho para sí o para otro, o causar daño, sustituya o suplante a una persona ya sea de manera física, digital o mediante el uso de inteligencia artificial, o se atribuya nombre, edad, estado civil, o calidad que pueda tener efectos jurídicos, incurrirá en multa, siempre que la conducta no constituya otro delito. ~~Cuando la falsedad personal se realizare con la utilización de Inteligencia Artificial la multa se aumentará en una tercera parte, siempre que la conducta no constituya otro delito.~~




HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico



PROPOSICIÓN.

PROYECTO DE LEY No. 225 de 2024 SENADO – 360 de 2024 CÁMARA

Adiciónese un párrafo al Proyecto de Ley No. 225 de 2024 Senado - 360 de 2024 Cámara "Por medio del cual se modifica y establece un agravante al artículo 296 de la ley 599 del 2000, Código Penal Colombiano y se dic", el cual quedará así:

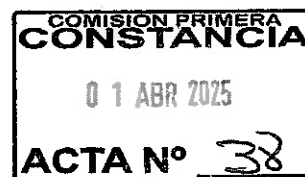
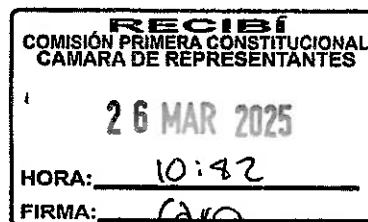
ARTÍCULO 3: Modifíquese el artículo 296 de la Ley 599 del 2000 – Código Penal Colombiano - y adiciónese un inciso el cual quedará así:

ARTÍCULO 296. FALSEDAD PERSONAL. El que con el fin de obtener un provecho para sí o para otro, o causar daño, sustituya o suplante a una persona o se atribuya nombre, edad, estado civil, o calidad que pueda tener efectos jurídicos, incurrirá en multa, siempre que la conducta no constituya otro delito. Cuando la falsedad personal se realizare con la utilización de Inteligencia Artificial la multa se aumentará en una tercera parte, siempre que la conducta no constituya otro delito.

Parágrafo 1°. Si el acto conlleva un perjuicio económico significativo, daño a la reputación, suplantación de funcionarios públicos o afectación a procesos judiciales, el infractor incurrirá en prisión de uno (1) a cinco (5) años, sin perjuicio de otras sanciones aplicables.

Atentamente,


RUTH-AMELIA CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para primer debate del Proyecto de Ley Número 360 de 2024 Cámara - 225 de 2024 Senado

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ESTABLECE UN AGRAVANTE AL ARTÍCULO 296 DE LA LEY 599 DEL 2000, CÓDIGO PENAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

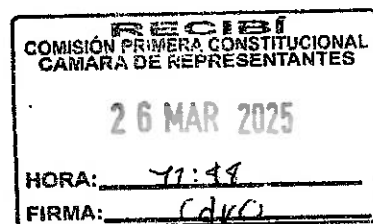
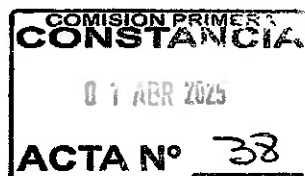
Modifíquese el artículo 3º del Proyecto de Ley Número 360 de 2024 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3: Modifíquese el artículo 296 de la Ley 599 del 2000 – Código Penal Colombiano - y adiciónese un inciso el cual quedará así:

ARTÍCULO 296. FALSEDAD PERSONAL. El que con el fin de obtener un provecho para sí o para otro, o causar daño, sustituya o suplante a una persona o se atribuya nombre, edad, estado civil, o calidad que pueda tener efectos jurídicos, incurrirá en multa, siempre que la conducta no constituya otro delito. Cuando la igualmente se incurrirá en multa cuando la falsedad personal se realizare con la utilización de Inteligencia Artificial ~~la multa se aumentará en una tercera parte,~~ siempre que la conducta no constituya otro delito.



EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PACTO HISTÓRICO



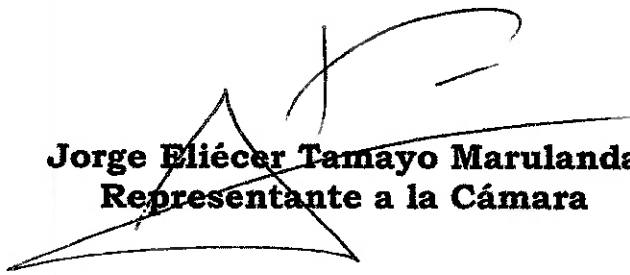


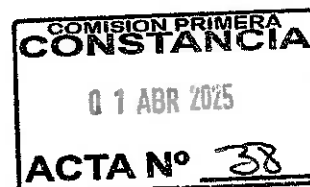
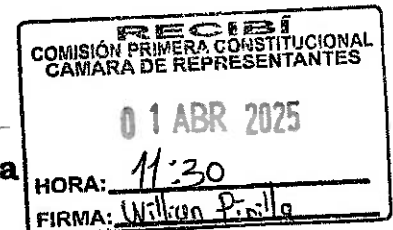
PROPOSICIÓN

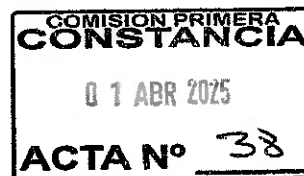
Modifíquese el Artículo 3° del Proyecto de Ley N° 360 de 2024 Cámara – No. 225 de 2024 Senado “Por medio del cual se modifica y establece un agravante al artículo 296 de la Ley 599 del 2000, Código Penal Colombiano y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así.

Artículo 3°. Modifíquese el artículo 296 de la Ley 599 del 2000 – Código Penal Colombiano - y adiciónese un inciso el cual quedará así:

Artículo 296. Falsedad Personal. El que con el fin de obtener un provecho para sí o para otro, o causar daño, sustituya o suplante a una persona o se atribuya nombre, edad, estado civil, o calidad que pueda tener efectos jurídicos, incurrirá en en pena privativa de la libertad de sesenta (60) meses a ciento veinte (120) meses y multa, siempre que la conducta no constituya otro delito. Cuando la falsedad personal se realizare con la utilización de Inteligencia Artificial la multa se aumentará en una tercera parte, siempre que la conducta no constituya otro delito.


Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara







Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

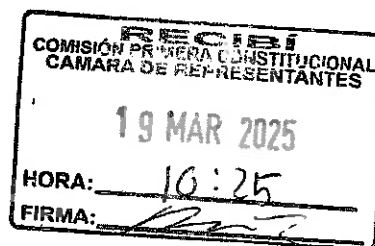
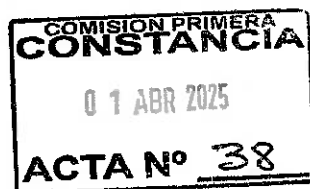
Modifíquese la fórmula que precede al título del Proyecto de Ley 360 de 2024 Cámara y 225 de 2024 Senado *"Por medio de la cual se modifica y establece un agravante al artículo 296 de la Ley 599 del 2000, Código Penal Colombiano y se dictan otras disposiciones"*, el cual quedará así:

El Congreso ~~de la República~~ de Colombia,

DECRETA.


PIEDAD CORREAL RUBIANO.

Representante a la Cámara por el Quindío.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

VOTACION 3

Nombre de la votación: P.L.E. 205/24C - Impedimentos HHRR Marelen Castillo, Hernán Cadavid, Karen

Manrique, Piedad Correal

Inicio de la votación: 01/04/2025 11:54:36

Resultados de la Votación:

No	14	77,78%
Sí	4	22,22%

1.	ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	No
2.	ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	No
3.	CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Sí
4.	CAYCEDO ROSETO RUTH AMELIA	Sí
5.	COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	No
6.	GARCIA SOTO ANA PAOLA	No
7.	GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	No
8.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Sí
9.	JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	No
10.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	No
11.	OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	No
12.	PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	No
13.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	No
14.	PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Sí
15.	SANCHEZ ARANGO DUVALIER	No
16.	SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	No
17.	SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	No
18.	SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	No

*Se desinfectó el
Quorum decisivo*



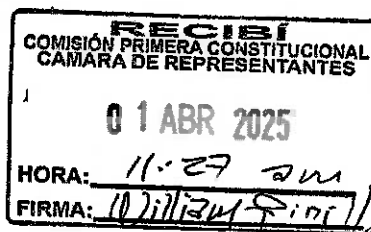
IMPEDIMENTO

De conformidad con los artículos 182 de la Constitución Política y 286 a 292 de la Ley 5ª de 1992, Reglamento del Congreso, modificados Ley 2003 de 2019, me permito solicitar al Pleno de la Comisión, declararme impedida para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley Estatutaria No. 205 de 2024 Cámara "*Por medio del cual se crea el régimen transitorio de Borrón y cuenta Nueva 2.0*" en consideración a un posible conflicto de intereses, ya que podría beneficiar alguno de mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

Atentamente,

PIEDAD CORREAL RUBIANO.

Representante a la Cámara por el Partido Liberal Colombiano.
Departamento del Quindío.





Señores:

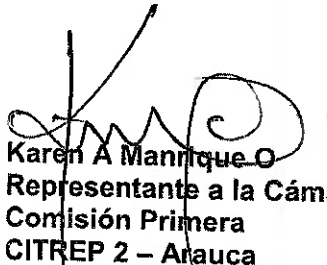
Mesa Directiva
Comisión Primera
Cámara de Representantes
Amparo Yaneth Calderón Perdomo
Secretaria

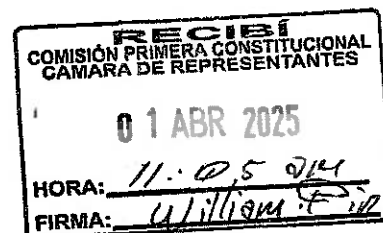
Ref. Impedimento para votación del Proyecto de Ley Estatutaria 205 de 2024 Cámara.

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 junto con el artículo 291 de la Ley 5 de 1992, modificado por el artículo 1° y 3° de la ley 2003 de 2019, me permito comunicar a la mesa directiva de la comisión primera de la Cámara de Representantes, impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley Estatutaria 205 de 2024 Cámara: "Por medio del cual se crea el régimen transitorio Borrón y Cuenta Nueva 2.0".

Lo anterior en razón a un posible conflicto de interés, debido a que me puedo beneficiar de manera particular y directa. Así mismo, tengo familiares en los grados que contempla la ley, que podrían verse beneficiados con la aprobación del presente proyecto de Ley.

Atentamente,


Karen A Manrique O
Representante a la Cámara
Comisión Primera
CITREP 2 – Arauca





HERNAN DARIO CADAVID MARQUEZ
Representante a la Cámara

Honorable Representante
ANA PAOLA GARCÍA
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad

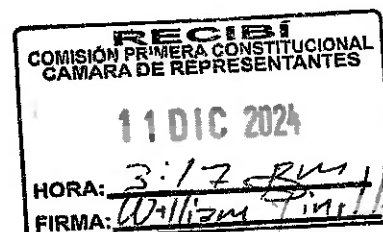
ASUNTO: Impedimento Proyecto de Ley Estatutaria 205 de 2024 Cámara "Por medio del cual se crea el régimen transitorio Borrón y Cuenta Nueva 2.0".

Cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, modificado por la Ley 2003 de 2019, pongo en conocimiento a la plenaria de la Cámara de Representantes de la República de Colombia, un posible conflicto de interés en la discusión y votación del Proyecto de Ley Estatutaria 205 de 2024 Cámara "Por medio del cual se crea el régimen transitorio Borrón y Cuenta Nueva 2.0", toda vez que eventualmente mis parientes hasta cuarto grado de consanguinidad, podrían verse favorecidos o beneficiarnos por el presente proyecto de ley.

Cordialmente


HERNAN DARIO CADAVID MÁRQUEZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia



Carrera 7 #8-68 Oficina 423B
Congreso de la República de Colombia

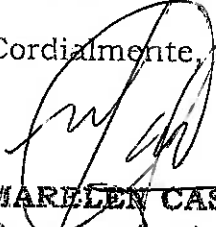
Bogotá, D.C., diciembre de 2024

Doctora
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Presidente
Cámara de Representantes.

**ASUNTO: IMPEDIMENTO PARA EL PROYECTO DE LEY
ESTATUTARIA NO. 205 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE
CREA EL RÉGIMEN TRANSITORIO DE BORRÓN Y CUENTA
NUEVA 2.0"**

A través de este oficio me permito declararme impedida para participar en la discusión y votación del *Proyecto de Ley Estatutaria No. 205 de 2024 "Por medio del cual se crea el régimen transitorio de Borrón y cuenta Nueva 2.0"* toda vez que, considero estar inmersa en una causal de impedimento debido a que eventualmente familiares podrían verse beneficiados por la discusión y votación de esta iniciativa legislativa.

Cordialmente,


MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Proyectó: Dr. JSA

Recibí: 335 pm
Dic 11/24
X

Bogotá, D.C., abril de 2025

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 9° del Proyecto de Ley Estatutaria 174 de 2024 Cámara *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de revocatoria del mandato, se derogan parcialmente los Títulos Segundo y tercero de la Ley 1757 de 2015 exclusivamente en lo relativo a revocatoria del mandato y se derogan los artículos 43, 44 y 45 de la Ley 1757 de 2015"*.

TEXTO INFORME DE PONENCIA	MODIFICACIÓN PROPUESTA
ARTÍCULO 9. TÉRMINO PARA LA INSCRIPCIÓN. Se podrán inscribir iniciativas para la revocatoria del mandato siempre que hayan transcurrido dieciocho (18) meses contados a partir del momento de la posesión del respectivo alcalde o gobernador y no faltare menos de un año para la finalización del respectivo periodo constitucional. En ningún caso proceden votaciones para la revocatoria del mandato si faltaren menos de un año para la terminación del periodo correspondiente.	ARTÍCULO 9. TÉRMINO PARA LA INSCRIPCIÓN. Se podrán inscribir iniciativas para la revocatoria del mandato siempre que hayan transcurrido doce (12) meses contados a partir del momento de la <u>aprobación del plan de desarrollo</u> del respectivo alcalde o gobernador y no faltare menos de un año para la <u>finalización</u> del respectivo periodo constitucional. En ningún caso proceden votaciones para la revocatoria del mandato si faltaren menos de un año para la terminación del periodo correspondiente.

Cordialmente,

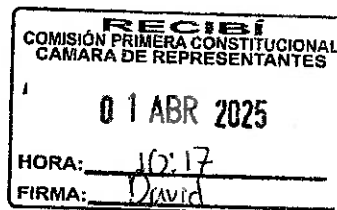
MARELEN CASTILLO TORRES

Representante a la Cámara

Aprobó: Dr. RAVS

Revisó: Dr. RAVS

Proyectó: Dr. JSA



JUSTIFICACIÓN

En el artículo 9 del proyecto se propone que se puedan inscribir iniciativas para la revocatoria del mandato siempre que hayan transcurrido dieciocho



(18) meses contados a partir del momento de posesión del respectivo alcalde o gobernador, sin embargo, considero que este criterio no es conveniente toda vez que, el objeto de la revocatoria del mandato surge como:

“Un mecanismo que se configura como la principal herramienta que tienen los ciudadanos para manifestar sus inconformidades con un mandatario que, desde su sentir, **incumplió con el programa de gobierno que juró cumplir al ser elegido**, y es en ese sentido que se debe blindar de cualquier intento que busque el fracaso de esta iniciativa, vulnerando los derechos constitucionales de las personas.

Respecto a las razones por las cuales se puede activar el mecanismo de revocatoria del mandato, **la Corte Constitucional en las Sentencias C-180 de 1994 y SU-077 de 2018, expuso que tanto el incumplimiento del programa de gobierno**, como la insatisfacción general de la ciudadanía eran razones suficientes y válidas para motivar la iniciativa de revocatoria; en su sentir, estas expresiones constituyen un verdadero sentimiento democrático del elector en relación con sus gobernantes.

En ese sentido, se debe atacar es la mala gestión frente al incumplimiento del plan de desarrollo que sea aprobado por los Concejos y las Asambleas y **por ello propongo que dichos movimientos deban inscribirse 12 meses luego de la aprobación del plan de desarrollo y no 18 meses luego de su posesión.**



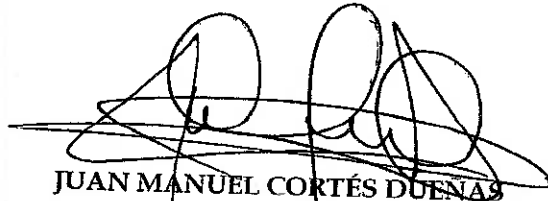
Juan
Manuel
Cortés

REPRESENTANTE A
LA CÁMARA POR
SANTANDER

PROPOSICIÓN

Adiciónese un inciso al artículo 21 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 166 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta, garantiza y protege el derecho a la reunión, manifestación y protesta social, pública y pacífica y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Los grupos étnicos, minoritarios o de especial protección no podrán utilizar su condición como excusa para atacar a la Fuerza Pública o destruir bienes públicos o privados y deberán resarcir los daños causados.



JUAN MANUEL CORTÉS DUENAS

Representante a la Cámara por Santander

RECIBI	
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL	
CÁMARA DE REPRESENTANTES	
01 ABR 2025	
HORA:	11:23
FIRMA:	Deuscl

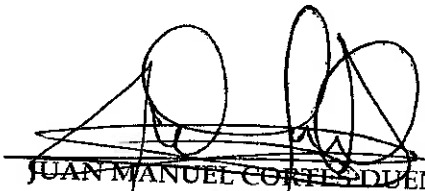
Juan
Manuel
Cortés

REPRESENTANTE A
LA CÁMARA POR
SANTANDER

PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso cuarto del artículo 21 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 166 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta, garantiza y protege el derecho a la reunión, manifestación y protesta social, pública y pacífica y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

También se prohíbe destruir o dañar bienes públicos o privados.
Quienes incurran en esas conductas deberán resarcir los daños causados al patrimonio público o particular.


JUAN MANUEL CORTÉS DUÉNAS

Representante a la Cámara por Santander

RECIBI	
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL	
CÁMARA DE REPRESENTANTES	
01 ABR 2025	
HORA:	11:23
FIRMA:	David

Juan
Manuel
Cortés

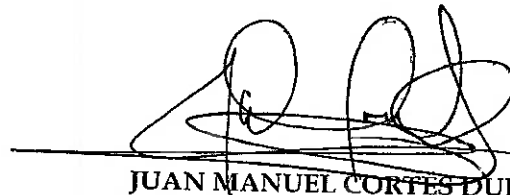
REPRESENTANTE A
LA CÁMARA POR
SANTANDER

Representante a la Cámara por Santander

PROPOSICIÓN

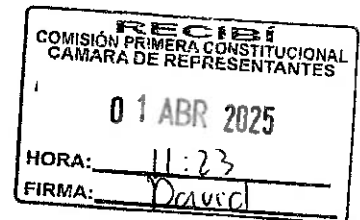
Adiciónese un párrafo al artículo 32 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 166 de 2024 Cámara *"Por medio de la cual se reglamenta, garantiza y protege el derecho a la reunión, manifestación y protesta social, pública y pacífica y se dictan otras disposiciones"*, el cual quedará así:

Parágrafo. Los miembros de la Fuerza Pública podrán repeler de manera proporcional y de acuerdo a los parámetros establecidos en la presente ley las agresiones que sufran por parte de los manifestantes en el desarrollo de una protesta.



JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS

Representante a la Cámara por Santander





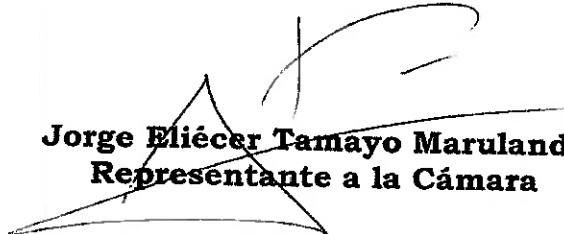
JORGE
Tamayo
Representante

PROPOSICIÓN

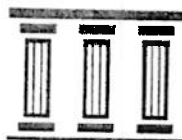
Modifíquese el Artículo 3° del Proyecto de Ley N° 360 de 2024 Cámara – No. 225 de 2024 Senado “Por medio del cual se modifica y establece un agravante al artículo 296 de la Ley 599 del 2000, Código Penal Colombiano y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así.

Artículo 3°. Modifíquese el artículo 296 de la Ley 599 del 2000 – Código Penal Colombiano - y adiciónese un inciso el cual quedará así:

Artículo 296. Falsedad Personal. El que con el fin de obtener un provecho para sí o para otro, o causar daño, sustituya o suplante a una persona o se atribuya nombre, edad, estado civil, o calidad que pueda tener efectos jurídicos, incurrirá en en pena privativa de la libertad de sesenta (60) meses a ciento veinte (120) meses y multa, siempre que la conducta no constituya otro delito. Cuando la falsedad personal se realizare con la utilización de Inteligencia Artificial la multa se aumentará en una tercera parte, siempre que la conducta no constituya otro delito.


Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara

RECIBI	
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL	
CÁMARA DE REPRESENTANTES	
01 ABR 2025	
HORA:	11:30
FIRMA:	Wilken P. Rilla



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 52 del proyecto de ley 017 de 2024 cámara Por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración, explotación o producción de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones, el cual quedará así:

Artículo 52°. Asuntos del Cabildo y contenidos por discutir. Las autoridades estatales vinculadas con la totalidad del proyecto de exploración, explotación o producción de recursos naturales no renovables, así como las empresas encargadas de desarrollar esas actividades deberán informar al inicio del Cabildo abierto para el cierre del proyecto sobre:

1. La identificación de los impactos ambientales, culturales, territoriales y sociales acumulados generados durante la totalidad del proyecto y las medidas de corrección, compensación, reparación y restauración que deben darse durante la etapa de cierre o de desmantelamiento y abandono.
2. El cumplimiento de las medidas de corrección, compensación, reparación y restauración ambiental, cultural, territorial y social al entorno y a las comunidades afectadas. En caso de que no estén totalmente implementadas se deben precisar los cronogramas, mecanismos y garantías para el cumplimiento de esas medidas.
3. Las medidas de reparación ambiental, cultural, territorial y social adoptadas durante la etapa de explotación en caso de haber sido procedentes y las que se propongan atendiendo a las posibles afectaciones que se hayan identificado con posterioridad a la celebración de la última Audiencia pública de control socioambiental y en el marco de la etapa del cierre, esto incluye medidas de reconversión laboral y de diversificación económica del territorio
4. Relacionamiento de la inversión social en Colombia, obras por impuestos y obras por regalías aprobadas y ejecutadas durante el desarrollo del proyecto de exploración, explotación o producción de recursos naturales no renovables
5. Los objetivos técnicos del desmantelamiento, devolución de infraestructura al Estado y cierre de la operación y la descripción de actividades para tal fin, las cuales incluyen la evaluación de riesgos y las medidas de manejo y control.
6. Las medidas de evaluación de riesgos, monitoreo y seguimiento de impactos ambientales, sociales, territoriales y culturales tras el cierre o el desmantelamiento y abandono, esto incluye los impactos a largo plazo y a perpetuidad.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

7. Las proyecciones para el uso futuro de la tierra, esto incluye las áreas de rehabilitación que fueron objeto de operación como las tierras que no fueron intervenidas por la actividad extractiva

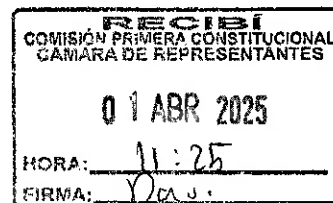
8. Las garantías financieras y gestión de gastos para la etapa de cierre o de desmantelamiento y abandono, y seguimiento al manejo y control de impactos a largo plazo y perpetuidad.

La sociedad civil tendrá oportunidad de deliberar sobre lo expresado por las autoridades y las empresas en cada uno de los tres (3) primeros ejes referidos en este artículo y en el artículo 51 de la presente ley. También podrá interpelar las versiones dadas por las autoridades y las empresas y podrá presentar contra propuestas de medidas de corrección, compensación, reparación y restauración, y proponer mecanismos y garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas y del Estado.

Las autoridades competentes podrán expresar sus consideraciones y propuestas y deberán advertir la viabilidad o imposibilidad jurídica de las estrategias expresadas por empresas y sociedad civil.

Las conclusiones del Cabildo serán **vinculantes** para las autoridades estatales vinculadas con el proyecto de exploración, explotación o producción de recursos naturales no renovables para determinar, según corresponda y en el marco de sus competencias, medidas adicionales de compensación, corrección, reparación o restauración por las afectaciones causadas.


PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227f
Teléfono: Tel (57+1) 4225100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN.

La participación ciudadana no puede llevar a las comunidades a interrumpir en los asuntos estatales en los cuales deben tomar las decisiones las entidades, siempre se debe tener en cuenta la decisión de la ciudadanía, pero no son los grupos significativos de ciudadanos los competentes para el cierre o desmantelamiento de dichos proyectos.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

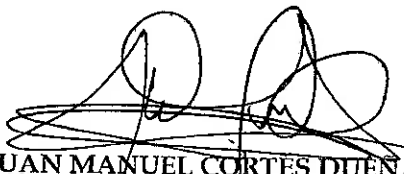
Juan
Manuel
Cortés

REPRESENTANTE A
LA CÁMARA POR
SANTANDER

PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso primero del artículo 27 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 017 de 2024 Cámara *"Por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración, explotación o producción de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones"*, el cual quedará así:

Artículo 27°. Del cabildo abierto socioambiental. El cabildo abierto socioambiental es un mecanismo de participación ~~de obligatoria realización en todos los casos en que~~ que se puede adelantar cuando la autoridad nacional competente haya realizado preliminarmente la evaluación técnica, ambiental, económica y jurídica de una o varias solicitudes mediante las que personas naturales o jurídicas persigan la concesión de minerales o producción de hidrocarburos para la exploración de recursos naturales no renovables. También será ~~obligatorio en~~ se podrá adelantar en los casos en que el Estado determine y delimite áreas con el fin de adelantar procesos de selección de contratistas para la adjudicación de polígonos para la exploración, explotación o producción de recursos naturales no renovables.


JUAN MANUEL CORTÉS DUÉNAS

RECIBÍ	
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES	
01 ABR 2025	
HORA:	11:25
FIRMA:	Duénas

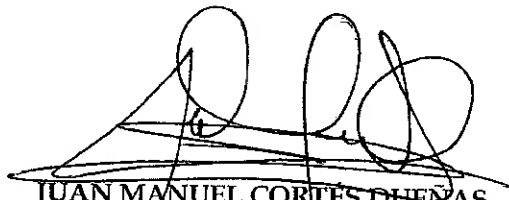
Juan
Manuel
Cortés

REPRESENTANTE A
LA CÁMARA POR
SANTANDER

PROPOSICIÓN

Adiciónese un inciso al artículo 9 del **Proyecto de Ley Estatutaria No. 017 de 2024 Cámara** *"Por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración, explotación o producción de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones"*, el cual quedará así:

Los mecanismos de participación previstos en la presente ley no podrán fungir como mecanismo para dilatar o sabotear la aprobación y ejecución de los proyectos.


JUAN MANUEL CORTÉS DUÑAS
Representante a la Cámara por Santander

RECIBI	
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL	
CÁMARA DE REPRESENTANTES	
01 ABR 2025	
HORA:	11:27
FIRMA:	David

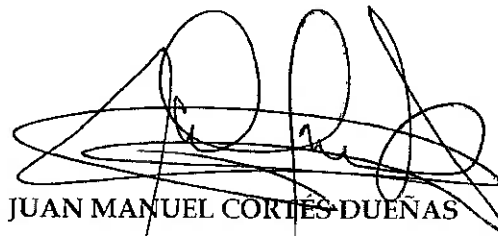
Juan
Manuel
Cortés

REPRESENTANTE A
LA CÁMARA POR
SANTANDER

PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso cuarto del artículo 9 del **Proyecto de Ley Estatutaria No. 017 de 2024 Cámara** “*Por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración, explotación o producción de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones*”, el cual quedará así:

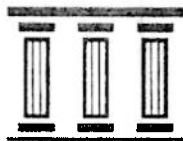
~~Las personas de la sociedad civil que participen en los mecanismos de participación contemplados en la presente ley serán consideradas como sujetos de especial protección por parte del Estado. Ello implica que el Estado deberá garantizar la protección, el respeto y la garantía de sus derechos humanos. El Estado deberá garantizar la protección, el respeto y la garantía de los derechos humanos de las personas de la sociedad civil que participen en los mecanismos de participación contemplados en la presente ley.~~ La Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación, o la entidad que haga sus veces, deberán observar con especial cuidado la situación y riesgos de seguridad que sobre estas personas se generen.



JUAN MANUEL CORTÉS DUÉNAS

Representante a la Cámara por Santander

RECIBI	
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL	
CÁMARA DE REPRESENTANTES	
01 ABR 2025	
HORA:	11:24
FIRMA:	DAUC



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

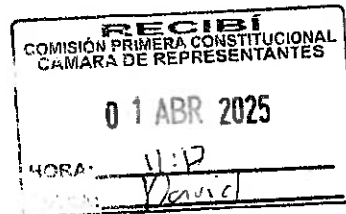
Modifíquese el artículo 35 del proyecto de ley 017 de 2024 cámara Por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración, explotación o producción de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones, el cual quedará así:

Artículo 35°. Acuerdo participativo sobre la inconveniencia del proyecto. En caso de decidir sobre la inconveniencia del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la presente ley, la decisión de la ciudadanía **es vinculante deberá servir como insumo** para las autoridades competentes y la autoridad minera o de hidrocarburos **validará si** deberá **realizar planes de mejora con intervención de la comunidad afectada o** dar por terminados los trámites de solicitud de contratos de concesión o de contratos de hidrocarburos objeto del cabildo abierto, o suspender la declaratoria de áreas para la adjudicación de polígonos para la exploración, explotación o producción de recursos naturales no renovables, según sea el caso.

El acuerdo participativo **o los planes de mejora**, se adoptarán mediante acto administrativo motivado, el cual deberá ser proferido por la Agencia Nacional de Minería o la Agencia Nacional de Hidrocarburos, o por quienes hagan sus veces, de conformidad con las competencias correspondientes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la sesión de cierre del Cabildo abierto socioambiental.

~~La Agencia Nacional de Minería o la Agencia Nacional de Hidrocarburos, o la autoridad que haga sus veces según sea el caso, no podrá dar trámite a nuevas solicitudes de exploración en el municipio o distrito o municipios o distritos participantes del cabildo sino hasta dentro de cinco (5) años luego de la realización de la sesión de cierre del cabildo abierto socioambiental en que se adoptó la decisión.~~


PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN.

La participación ciudadana no puede ser un veto para la entrega de contratos de concesión, por tanto, se debe tener dicha participación para la construcción de consensos entre las partes.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

Juan
Mannuel
Cortés

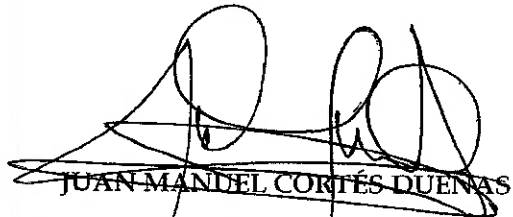
REPRESENTANTE A
LA CÁMARA POR
SANTANDER

PROPOSICIÓN

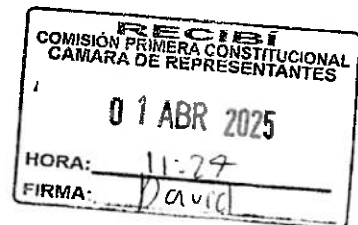
Adiciónese un párrafo al artículo 9 del **Proyecto de Ley Estatutaria No. 017 de 2024 Cámara** *"Por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración, explotación o producción de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones"*, el cual quedará así:

Parágrafo. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley los términos dentro de los cuales la ciudadanía puede solicitar la participación dentro de cada etapa del proceso de formulación y aprobación de los proyectos de exploración, explotación o producción de recursos naturales no renovables.

Esta reglamentación también deberá establecer el término máximo de duración de los mecanismos de participación.


JUAN MANUEL CORTÉS DUENAS

Representante a la Cámara por Santander



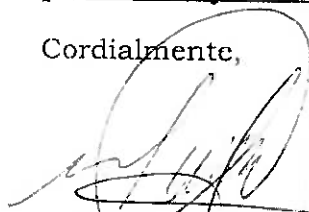
Bogotá, D.C., abril de 2025

PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo del artículo 3° del Proyecto de Ley Estatutaria 017 de 2024 Cámara *"Por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración, explotación o producción de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones"*. así:

Parágrafo 4°. Los mecanismos de participación previstos en la presente ley sólo podrán ser ejercidos por ciudadanos colombianos.

Cordialmente,



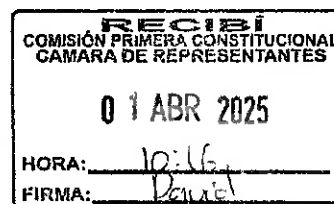
MARELEN CASTILLO TORRES

Representante a la Cámara

Aprobó: Dr. RAVS

Revisó: Dr. RAVS

Proyecto: Dr. JSA



JUSTIFICACIÓN

La adición responde a la necesidad de garantizar que los mecanismos de participación previstos en la ley sean ejercidos exclusivamente por ciudadanos colombianos, en concordancia con la soberanía nacional sobre la gestión y aprovechamiento de los recursos naturales no renovables. Esta restricción busca asegurar que las decisiones adoptadas en estos procesos reflejen la voluntad de la población colombiana, quienes son los directamente afectados por las actividades de exploración, explotación y producción.

Asimismo, la disposición previene posibles injerencias de actores extranjeros en asuntos de interés nacional, sin desconocer los derechos de información y acceso a la justicia que puedan asistir a otros interesados conforme a la legislación vigente.



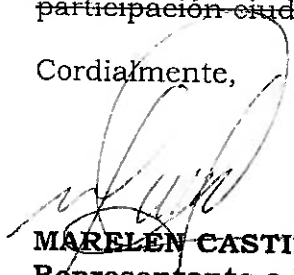
Bogotá, D.C., abril de 2025

PROPOSICIÓN

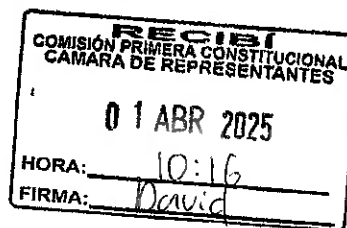
Elimínese el parágrafo del artículo 27° del Proyecto de Ley Estatutaria 017 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración, explotación o producción de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones". así:

~~Parágrafo. En ningún caso la Agencia Nacional de Minería o la Agencia Nacional de Hidrocarburos, o las autoridades que hagan sus veces, podrán avanzar en el procedimiento de concesión o de producción de hidrocarburos o de selección hasta tanto no se agote este mecanismo de participación ciudadana.~~

Cordialmente,


MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Proyectó: Dr. JSA



JUSTIFICACIÓN

Esta disposición causa **retrasos significativos en proyectos minero-energéticos**, ya que obliga a completar procesos de participación ciudadana antes de avanzar en concesiones o producción, genera incertidumbre para los inversionistas, quienes no sabrán cuándo podrán seguir con sus proyectos, afectando la dinámica de inversión en el país.

Se crea un ambiente de **inseguridad jurídica**, dado que los procedimientos quedan sujetos a procesos participativos sin plazos claros. Esto podría llevar a conflictos legales, especialmente si las empresas consideran que el mecanismo no se lleva a cabo de manera adecuada, y resultaría en demandas contra el Estado.

La disposición también tiene un **impacto económico negativo**, al desincentivar la inversión en el sector extractivo y potencialmente provocar



la pérdida de capitales hacia otros países. Si los proyectos se ven retrasados o cancelados por decisiones comunitarias, el Estado podría enfrentar demandas de indemnización que afectarían las finanzas públicas.

Por otro lado, **limita la capacidad del Gobierno Nacional para ejecutar su política energética**, subordinando decisiones estratégicas a procesos participativos. Esto podría causar conflictos de competencias y dificultades en la planificación y gestión de los recursos naturales.

Esta normativa puede **aumentar la conflictividad social**. Dar poder de veto a las comunidades puede polarizar aún más a la población, ya que grupos con intereses específicos podrían utilizar estos mecanismos para bloquear proyectos, generando tensiones y afectando la cohesión social.





Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 9 del proyecto de ley 017 de 2024 cámara Por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración, explotación o producción de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones, el cual quedará así:

Artículo 9°. Derecho especial de participación. Las personas y comunidades afectadas y potencialmente afectadas por proyectos de exploración, explotación o producción de recursos naturales no renovables tienen derecho a participar, activa y efectivamente, en todas las decisiones de carácter administrativo mediante las cuales se pretenda aprobar la realización de proyectos de dicha naturaleza, así como en la identificación de los impactos sociales, territoriales, ambientales y culturales causados por dichos proyectos.

La participación se debe garantizar en todas las etapas de los proyectos de exploración, explotación o producción de recursos naturales no renovables, y debe ser eficaz, real, libre, informada, efectiva y estar a disposición frente a la aprobación, la ejecución y la evaluación de los proyectos de los que trata esta ley.

Las decisiones que se adopten como resultado de la aplicación de los mecanismos de participación de los que trata esta ley reflejarán la deliberación como principio democrático y serán **vinculantes insumo para las decisiones que adopten** las autoridades locales, departamentales, nacionales, la ciudadanía y las personas responsables o interesadas en los proyectos de exploración, explotación o producción de recursos naturales no renovables.

Las personas de la sociedad civil que participen en los mecanismos de participación contemplados en la presente ley serán consideradas como sujetos de especial protección por parte del Estado. Ello implica que el Estado deberá garantizar la protección, el respeto y la garantía de sus derechos humanos. La Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación, o la entidad que haga sus veces, deberán observar con especial cuidado la situación y riesgos de seguridad que sobre estas personas se generen.

Cuando se inicie el trámite de un mecanismo de participación, la alcaldía o gobernación, según corresponda, deberá convocar a un consejo de seguridad en el que participe la Fuerza Pública, con el objeto de evaluar el riesgo de las personas promotoras o participantes inscritas hasta el momento, y adoptar medidas orientadas a garantizar su vida, integridad y derechos, además de asegurar el orden público para una participación efectiva en el desarrollo del mecanismo. Estas medidas deberán

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Cámara 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227a
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

implementarse a través de un centro de mando unificado, el cual deberá contar con el apoyo necesario de la Fuerza Pública y el Ministerio de Defensa.

PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío

RECIBI	
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL	
CÁMARA DE REPRESENTANTES	
01 ABR 2025	
HORA:	10:19
FIRMA:	David

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 2236 y 2276
Teléfono: Tel (57+1) 4225100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN.

No puede tomarse la participación ciudadana como vinculante ante las decisiones de las autoridades competentes, preferiblemente se debe tener en cuenta como insumo o papeles de trabajo para las decisiones de las autoridades competentes y así lograr mayores consensos en dichos contratos o concesiones

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227c
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 14 del Proyecto de Ley 017 de 2024 cámara "Por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración, explotación o producción de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 14°. Solicitud de realización de un cabildo abierto por parte de la ciudadanía. Por iniciativa de un número no inferior al cinco por mil de la ciudadanía del censo electoral del respectivo municipio o distrito, la ciudadanía podrá solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal o Distrital o a la Asamblea Departamental según sea el caso y mediante un comité promotor, la celebración de un Cabildo abierto socioambiental o para el cierre del proyecto, según la etapa en que se encuentre el proyecto.

Dada la naturaleza de este tipo de cabildos y las competencias concurrentes de los entes territoriales y de la nación en la exploración, explotación o producción de recursos naturales no renovables, es obligación del alcalde municipal o distrital y del gobernador, según sea el caso, **el Defensor del Pueblo y el Procurador**, así como de las autoridades mineras, de hidrocarburos y ambiental, asistir al cabildo abierto socioambiental.


PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

RECIBÍ	
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES	
01 ABR 2025	
HORA:	10:14
FIRMA:	D. CALVO

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 34 del proyecto de ley 017 de 2024 cámara Por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración, explotación o producción de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones, el cual quedará así:

Artículo 34°. Funciones del Comité de Acreditación. El Comité de Acreditación tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar si la causal o las causales de inconveniencia definidas en el Cabildo Abierto Socioambiental se encuentran acreditadas, con base en la información técnica, científica y social sobre los posibles impactos sociales, territoriales, ambientales y culturales.

2. Emitir un concepto técnico **vinculante** que deberá ser entregado a la Agencia Nacional de Minería o a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, según sea el caso, en el que se indique si alguna de las causales invocadas en el Cabildo abierto socioambiental se encuentra acreditada y las razones que fundamentan dicha acreditación.

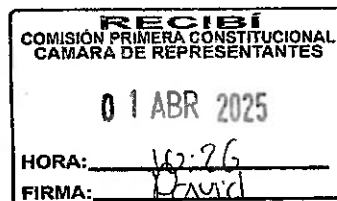
Si algún integrante del Comité de Acreditación discrepa del sentido del concepto rendido por el Comité, podrá manifestarlo en escrito motivado dirigido a la Agencia Nacional de Minería o a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, según sea el caso.

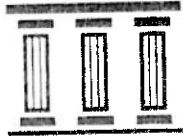
Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá proferir en el año siguiente a la entrada en vigor de la presente ley la reglamentación que establezca el funcionamiento del Comité de Acreditación.


PIEDAD CORREAL RUBIANO
Representante a la Cámara por el Quindío.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 63 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co





Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN.

Se debe quitar el carácter vinculante de la participación ciudadana en el presente proyecto con el fin de no entrar en un veto de los proyectos por parte de la comunidad.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 28 del proyecto de ley 017 de 2024 cámara Por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración, explotación o producción de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones, el cual quedará así:

Artículo 28°. Carácter decisorio excepcional del cabildo abierto socioambiental. La posición sobre la conveniencia o inconveniencia que se adopte en el cabildo abierto socioambiental estará basada en la información que brinden las autoridades del orden nacional a la ciudadanía que participen en el cabildo sobre los proyectos a los que se refiere el artículo anterior, en la información que tengan las comunidades sobre el territorio, en la información proporcionada por la persona natural o jurídica interesada en el proyecto, y en la información sobre los determinantes del ordenamiento territorial que brinden las autoridades del orden nacional, departamental y local competentes.

La posición sobre la inconveniencia del proyecto tendrá carácter decisorio y será obligatoria para las autoridades competentes cuando se acredite alguna de las siguientes causales:

1. Traslado o reubicación de un grupo significativo de ciudadanos que habitan los municipios o distritos del área de influencia del proyecto, salvo que el traslado se realice con la garantía de los derechos humanos de la población objeto del mismo y mínimamente con las condiciones en que se encuentren a la fecha de su reubicación el grupo significativo de ciudadanos
2. Almacenamiento o depósito de materiales peligrosos o desechos tóxicos dentro de alguno de los municipios o distritos del área de influencia del proyecto, salvo que se ubiquen en territorio que no afecten a ninguna comunidad o grupo significativo de ciudadanos.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

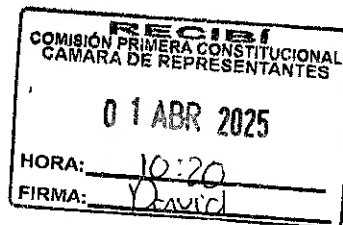


Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

3. ~~Medidas de alto impacto social, cultural y ambiental que ponen en riesgo los medios de vida de un grupo significativo de ciudadanos que habitan los municipios o distritos del área de influencia del proyecto.~~
4. Peligro de daño grave o irreversible para la salud pública o el ambiente, ~~siempre que exista incertidumbre científica sobre los alcances del impacto o la manera de prevenirlo o mitigarlo.~~ el cual debe ser probado previamente.

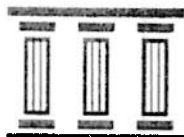
El Comité de Acreditación deberá evaluar y acreditar el cumplimiento de las causales definidas en el presente artículo.


PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN.

Se debe limitar el daño ambiental y buscar que la comunidad participe manifestando y avizorando los daños existentes y los posibles impactos ambientales, pero no se puede coartar la posibilidad de trabajar y explorar cuando se cumplan con las características de seguridad y cumplimiento de requisitos para desarrollar los diferentes contratos de concesión.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 32 del proyecto de ley 017 de 2024 cámara Por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración, explotación o producción de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones, el cual quedará así:

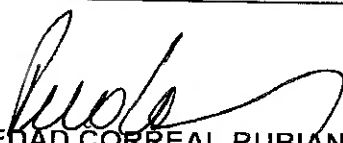
Artículo 32°. Acuerdo Participativo de los cabildos abiertos. En los cabildos abiertos la posición sobre la conveniencia o inconveniencia de los proyectos de exploración, explotación o producción de recursos naturales no renovables se adoptará en un Acuerdo Participativo mediante mayoría calificada entre la comunidad y se deberá manifestar expresamente durante la sesión de cierre

En cualquiera de los dos casos, la posición de la ciudadanía debe ser motivada y debe tener en cuenta criterios sociales, económicos, ambientales, territoriales y culturales.

Parágrafo 1°. Para efectos de esta ley y de los mecanismos de participación que desarrolla, se entiende por mayoría calificada la adopción de posturas por el **65% 70 %** del total de ciudadanos y ciudadanas intervinientes en la sesión deliberativa y en la de cierre.

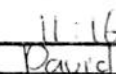
~~Parágrafo 2°. En caso de que no se logre contar con la mayoría calificada, se convocará a una nueva sesión de cierre del cabildo abierto socioambiental que deberá celebrarse dentro de los quince (15) días siguientes, en la cual se adoptará una postura con mayoría simple, entendida como la mitad más uno de los asistentes. Siempre que estos representen al menos el 65% del total de ciudadanos y ciudadanas intervinientes en la sesión deliberativa y en la de cierre.~~

Parágrafo 2: Las decisiones resultantes de la participación ciudadana para efectos de la presente ley, serán insumo para las decisiones administrativas de las autoridades competentes.


PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (77+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

RECIBÍ	
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL	
CÁMARA DE REPRESENTANTES	
01 ABR 2025	
HORA:	11:16
FIRMA:	



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN.

La participación ciudadana debe ser un insumo para tomar las diferentes decisiones administrativas, sin que las mismas tomen la posición de vinculantes, puesto que las decisiones están en cabeza de las entidades estatales.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4520140 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 60 del proyecto de ley 017 de 2024 cámara Por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración, explotación o producción de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones, el cual quedará así:

Artículo 60°. Acuerdo participativo sobre la impertinencia de las medidas de corrección, compensación, reparación y restauración por impactos ambientales, culturales, territoriales y sociales. Si la comunidad decide la impertinencia de las medidas de corrección, compensación, reparación y restauración por impactos ambientales, culturales, territoriales y sociales, la comunidad debe comunicar a las autoridades participantes del cabildo las medidas y obligaciones que espera sean cumplidas para sentir que las medidas con pertinentes y adecuadas. La comunidad no podrá hacer exigibles medidas ni obligaciones inexistentes al momento en que inició la sesión de cierre del cabildo.

~~La decisión sobre las medidas es vinculante para las autoridades y así deberá quedar consignado en el acuerdo participativo con el que cierra el cabildo.~~


PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

RECIBÍ	
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES	
01 ABR 2025	
HORA:	11:17
FIRMA:	David

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN.

La participación ciudadana debe ser un insumo para tomar las diferentes decisiones administrativas, sin que las mismas tomen la posición de vinculantes, puesto que las decisiones están en cabeza de las entidades estatales.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225a y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piet.correal@camara.gov.co